BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

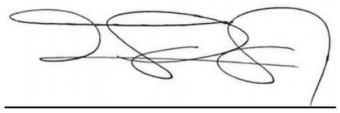
Que nuestro(a) cliente CESAR AUGUSTO PORTELA BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 15,186,482 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 477218648 aperturada el 5 de enero de 2021 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 13 de junio de 2023.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0477218648
Cuenta de 16 dígitos:	0477000200218648
Cuenta de 20 dígitos:	00130477000200218648

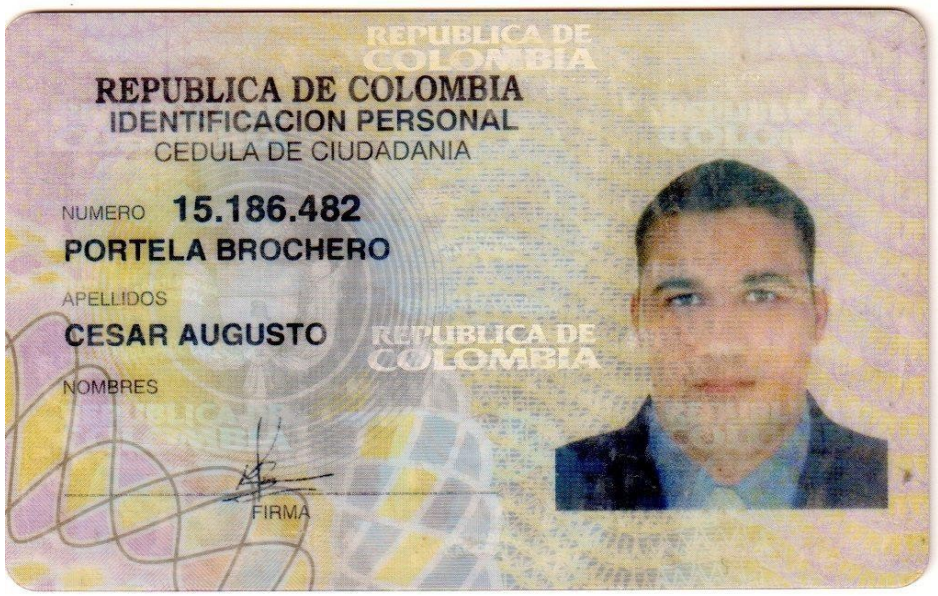
Firma autográfica

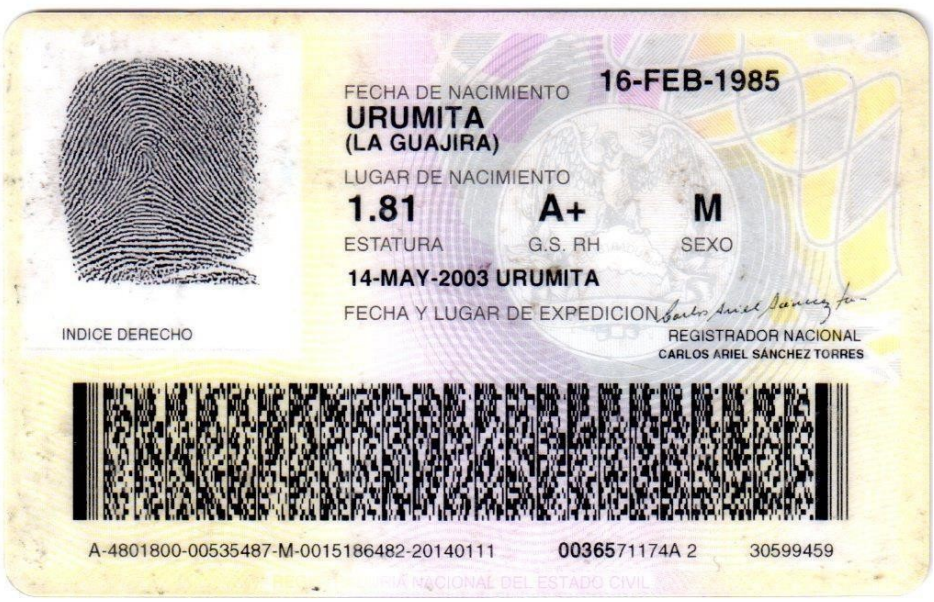


Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 15.186.482
PORTELA BROCHERO
APELLIDOS
CESAR AUGUSTO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1985
URUMITA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
14-MAY-2003 URUMITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-4801800-00535487-M-0015186482-20140111
0036571174A 2
30599459

CUENTA DE COBRO N° 01
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Nit: 892.115.015 - 1
DEBE A:
CESAR AGUSTO PORTELA BROCHERO
LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE

Concepto: Pago por el **contrato de prestación de servicios N° CO1PCCNTR7015690** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** correspondiente al periodo de doce (12) de noviembre al once (11) de diciembre de 2024.

Adjunto a esta se encuentran los siguientes soportes:

1. Cuenta cargada en plataforma SECOP II
2. Certificación Bancaria
3. Fotocopia de la cedula
4. Cuenta de cobro
5. Certificación firmada por el supervisor
6. Informe de actividades
7. Pago de salud, pensión y ARL
8. Copia del contrato
9. Acta de Inicio
10. Rut
11. Contraloría
12. Procuraduría
13. Copia de CDP
14. Copia de RP
15. Formato Base Retención en la Fuente.



CESAR AGUSTO PORTELA BROCHERO
C.C. 15.186.482 de Urumita La Guajira.

CONTRATO: CO1PCCNTR7015690 del 12 de noviembre de 2024.
PLAZO: 1 mes y 20 días.
N° C.D.P.: 1045 de fecha 31 de octubre de 2024.
No. de R.P. 3280 del 12 de noviembre de 2024.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA

Que, **CESAR AGUSTO PORTELA BROCHERO,** identificado con la cedula de ciudadanía N°15.186.482 expedida en Urumita La Guajira, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° CO1PCCNTR7015690 el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** cumplió a entera satisfacción las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del contrato, durante el tiempo comprendido entre el (12) de noviembre al (11) de diciembre de 2024, el cual anexo la acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social correspondiente al mes de noviembre, así como la cuenta de cobro N°01 razón por la cual, tiene derecho al pago correspondiente al periodo descrito anteriormente por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**.

ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de La Guajira.

Riohacha, La Guajira, diciembre de 2024.

Doctor
ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO.
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Supervisor Contrato
E. S. D.

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES NO. 01 COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Referencia: CONTRATO No. CO1PCCNTR7015690 DE 2024.

En cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones estipuladas dentro del mismo, para el período comprendido entre el día 12 de noviembre al día 11 del mes de diciembre de 2024, adelanté las siguientes Actividades.

1. Representación Judicial del Departamento de La Guajira dentro de los diversos procesos que contra éste se estén o se presenten en los diferentes estrados judiciales, incluyendo Tribunales Arbitrales.
2. Representación Judicial del departamento de La Guajira dentro de las diversas convocatorias a conciliación prejudicial dentro de las que sea convocado.
3. Proyectar la respuesta a las demandas que contra el departamento de La Guajira se incoen, impartirle solución o respuesta a los derechos de petición que por competencia recaigan en la Oficina Jurídica, proyectar los diversos actos administrativos que le sean asignados, proyectar la solución o respuesta a las diversas acciones constitucionales (tutela, grupo, popular) que se presenten contra el departamento de La Guajira; proyectar respuesta a los incidentes de desacato que se presenten contra el representante legal del Departamento; proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control (Contraloría, Procuraduría) por el ente investigador Fiscalía General de La Nación, y todas aquellas solicitudes presentadas a la Administración Departamental de La Guajira.
4. Brindar asistencia profesional al área administrativa de la Gobernación de La Guajira.
5. Prestar el Servicio Profesional Especializado en desarrollo de la asesoría en las actuaciones judiciales con seriedad y eficiencia de conformidad con lo postulado de orden constitucional, legal, jurisprudencial, aportando toda su capacidad intelectual y experiencia en el ejercicio de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.
6. Asistir de forma puntual y con preparación anterior a las audiencias prejudiciales, judiciales y extrajudiciales en las que deba participar en representación del departamento de La Guajira.
7. Prestar servicios profesionales como Abogado Especializado Externo.
8. Apoyarse de los Abogados Especializados de Planta y Externos, contratados por el Departamento, cuando las circunstancias lo ameriten, en especial, cuando se trate de llevar la Representación Judicial de la Entidad.
9. Todas aquellas otras actividades que por la naturaleza del Contrato y de las actividades a desarrollar le sean asignadas dada su pertinencia y necesidad.



CESAR AGUSTO PORTELA BROCHERO-
C.C. No. 15.186.482 de Urumita. -
Contratista. -

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 15186482		PORTELA BROCHERO CESAR AUGUSTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	C 1 # 2A 35	URUMITA-LA GUAJIRA	7778222	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	02217176	9477939731	I	2024/12/19	2024/11/28	BANCO DE OCCIDENTE	0	$464,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0
Ciudad: URUMITA Depto: LA GUAJIRA (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0
1	CC 15186482	PORTELA CESAR	231001	30	$1,600,000	$256,000	EPS037	30	$1,600,000	$200,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,600,000	$8,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 15186482		PORTELA BROCHERO CESAR AUGUSTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	C 1 # 2A 35	URUMITA-LA GUAJIRA	7778222	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	02217176	9477939731	I	2024/12/19	2024/11/28	BANCO DE OCCIDENTE	0	$464,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,000	$0	$0	$256,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$256,000	$0	$0	$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,400	$0	$0	$8,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,400	$0	$0	$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				1	$464,400	$0	$0	$464,400

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9549811600 DV: 724742
Cliente:113237 PLANILLAS AVAL Aportes en
Linea Arus Compensar Asopagos Simple Mi
Plan
Fecha: 28/11/2024 09:02:22
PAP: 992918
Nombre: N A
Apellido 1: N A
NUM PLANILLA: 94779397 31
TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE
CIUDADANIA
NUMERO IDENTIFICACION: 15186482
PERIODO: 202411
Referencia: 947793973 Valor: $464.400,00

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.
Para reclamaciones presente este
recibo; Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Escaneado con CamScanner

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**No. Plan de Adquisiciones:**	v. 31-01-2024
	Consecutivo:	INCLUIDO
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos Propios	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se Incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDÍCA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.	
Código BPIN No.	N/A	
Programa Plan de Desarrollo:	N/A	
Metas del Plan de Desarrollo:	N/A	
Rubro(s):	16-2.1.2.02.02.009-06-20	
Cuenta:	Servicios Profesionales y Técnicos.	
Presupuesto:	Cuatrocientos diez millones de pesos ($410.000.000) M/L.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo: (dd/mm/aaaa):	NOVIEMBRE 2024	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo:	ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO	
Dependencia Solicitante:	Oficina Asesora Juridica del Departamento de La Guajira	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: X	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO **(Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)**	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, y dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo con los fines que esta Constitución le asigna al Estado según se lee en el artículo 2:*"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* en concordancia con el artículo 209 en el que se consagró como pilar de toda administración pública, garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por ello, la administración Departamental, en procura de estos cometidos constitucionales y legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos, para cuyos efectos, cuenta con una estructura organizacional según consta en los decretos 334 de 4 de noviembre de 1.999 "Por el cual se determina la estructura de la administración central del Departamento de La Guajira, las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones" y 224 de 2010 "Por el cual se modifica la estructura de la Gobernación de La Guajira y se determinan las funciones de algunas dependencias" así como en la resolución 222 de 2023 por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias

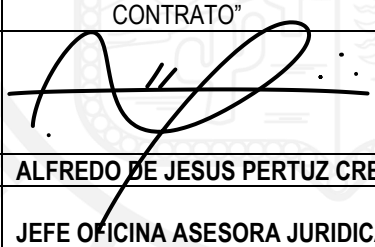
	Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de La Guajira en la que se consignan las áreas funcionales, requisitos competencias y denominación del empleo, que determina, además, las cantidades y perfiles del personal requerido para cumplir con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Gobernación. Pese a esto, la planta de personal del Departamento asignada a la oficina asesora jurídica es insuficiente para llevar a cabo todas las funciones asignadas, con idoneidad, eficiencia y eficacia surgiendo la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de esta entidad territorial, mediante la contratación de profesionales y/o técnicos idóneos y con experiencia para optimizar las funciones y cumplir los procedimientos debidos para el manejo de acciones, referentes a la ejecución de los actos y procesos administrativos en sus diferentes etapas y diferentes dependencias. Las distintas actuaciones que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento debe desarrollar, no podrán llevarse a cabo, sino cuenta con el equipo humano necesario en número y en condición académica y de experiencia que le permita dinamizar las distintas actuaciones tanto extrajudiciales, como en defensa jurídica que en desarrollo y consecución de los fines institucionales y constitucionales por parte de la administración departamental genera. Es así que, en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de La Guajira, que tiene el propósito general el "Representar Judicial y extrajudicialmente a la entidad ,defender los intereses del Departamento y asesorar en los procesos que se requieran y que competan a la Gobernación, de acuerdo con la normatividad vigente y el plan de desarrollo departamental de La Guajira", se debe contar con un equipo de profesionales que permitan la realización de las actividades y funciones públicas en un entorno jurídico especializado que genere seguridad frente a las decisiones que corresponde tomar el Gobernador como representante legal de la entidad ; así como la debida representación judicial del departamento dentro de los diversos procesos que contra estén en curso o se presenten en los diferentes estrados judiciales, incluyendo tribunales de arbitramento; la representación judicial del departamento dentro de las diversas convocatorias a conciliación prejudicial a las que sea convocado; impartirle respuesta a los derechos de petición que en uso del artículo 23 y la ley estatutaria 1755 de 2015 se presenten a la administración y que por competencia recaen en la oficina jurídica; proyectar y revisar los actos administrativos que el desarrollo de la gestión administrativa deban ser expedidos por la entidad territorial; impartirle respuesta a las diversas acciones constitucionales, (Tutela, Grupo, Popular) que contra el Departamento sean impetradas; responder los incidentes de desacato que se presenten contra el Gobernador; responder los requerimientos realizados por los órganos de control (Contraloría, Procuraduría) o por la Fiscalía General de la Nación; emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados en el devenir administrativo ; y es por ello que se estima necesario, oportuno y conveniente adelantar todas las gestiones internas directamente dirigidas a satisfacer esta evidente y cierta necesidad que se encuentra respaldada con lo manifestado por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento quien certifica que, la planta de personal de la Gobernación es insuficiente y/o carece de personal idóneo en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta esto, se hace necesario contratar un profesional, que sirva de apoyo en el desarrollo de las acciones a adelantar por dicha dependencia. Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conveniente, oportuno y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de qué trata la Ley 80 de 1993,

	Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de La Guajira.
PERFIL REQUERIDO	Con el propósito de cubrir la necesidad, se requieren los servicios profesionales de un (1) Abogado (a) con título de posgrado en la modalidad de especialización con hasta (3) años de experiencia. NOTA: El cumplimiento de este perfil será verificado y certificado en documento anexo al presente estudio previo.
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDÍCA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	**80111607**
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**a) GENERALES:** 1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor. 2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3. Cargar de manera oportuna la documentación correspondiente a los informes de ejecución contractual en la plataforma de SECOP II. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio, objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. 6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y con necesidad de la oficina asesora de despacho en contratación. **b) ESPECÍFICAS**: 1. Representación Judicial del Departamento de La Guajira dentro de los diversos procesos que contra éste se estén o se presenten en los diferentes estrados judiciales, incluyendo Tribunales Arbitrales. 2. Representación Judicial del departamento de La Guajira dentro de las diversas convocatorias a conciliación prejudicial dentro de las que sea convocado. 3. Proyectar la respuesta a las demandas que contra el departamento de La Guajira se incoen, impartirle solución o respuesta a los derechos de petición que por competencia recaigan en la Oficina Jurídica, proyectar los diversos actos administrativos que le sean asignados, proyectar la solución o respuesta a las diversas acciones constitucionales (tutela, grupo, popular) que se presenten contra el departamento de La Guajira; proyectar respuesta a los incidentes de desacato que se presenten contra el representante legal del Departamento; proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control (Contraloría, Procuraduría) por el ente investigador Fiscalía General de La Nación, y todas aquellas solicitudes presentadas a la Administración Departamental de La Guajira. 4. Brindar asistencia profesional al área administrativa de la Gobernación de La Guajira.

	5. Prestar el Servicio Profesional Especializado en desarrollo de la asesoría en las actuaciones judiciales con seriedad y eficiencia de conformidad con lo postulado de orden constitucional, legal, jurisprudencial, aportando toda su capacidad intelectual y experiencia en el ejercicio de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. 6. Asistir de forma puntual y con preparación anterior a las audiencias prejudiciales, judiciales y extrajudiciales en las que deba participar en representación del departamento de La Guajira. 7. Prestar servicios profesionales como Abogado Especializado Externo. 8. Apoyarse de los Abogados Especializados de Planta y Externos, contratados por el Departamento, cuando las circunstancias lo ameriten, en especial, cuando se trate de llevar la Representación Judicial de la Entidad. 9. Todas aquellas otras actividades que por la naturaleza del Contrato y de las actividades a desarrollar le sean asignadas dada su pertinencia y necesidad.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. 2. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS MCTE ($6.666.666)**, monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. NOTA: Para determinar el valor del futuro contrato la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de La Guajira se soportó en la Resolución Nº005 de 2021, por medio del cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios del Departamento de La Guajira.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1045 del 31 de octubre del 2024 con cargo al rubro 16-2.01.02.002.002.09.06-20 (Servicios profesionales y técnicos) – Gastos de Funcionamiento.
FORMA DE PAGO:	La Gobernación pagará al Contratista el valor del contrato en una mensualidad vencida, por valor de **CUATRO DE PESOS M/L ($4.000.000)** y un pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS M/L ($2.666.666)**

	proporcionalmente a la fracción de mes ejecutado**,** una vez certificada la prestación del servicio, presentado el informe de actividades desarrolladas en él, para lo cual deberá aportar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, con cargo al Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor, la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final del CONTRATISTA y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) mes y veinte (20) días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el Contrato de Prestación de servicios como *"los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"* El literal h del numeral 4 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los siguientes casos: **(…)** ***h.*** *Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales.* Sobre Contratación Directa, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su Capítulo IV, contiene las normas generales aplicables a ella, y en lo que tiene que ver con Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión el artículo. 2.2.1.2.1.4.9 dispuso lo siguiente:" Las *entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* La Gobernación de La Guajira, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, soportada en los mentados fundamentos jurídicos, de los que se puede concluir que cuando el objeto contractual definido, corresponda a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

	cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que se requiere de una actividad intelectual que no corresponde a consultoría y sí para desarrollar funciones propias de la entidad.
VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL	Se anexa la Certificación del Director Administrativo de Talento Humano del Departamento de La Guajira en la que consta que no se cuenta con el personal de planta suficiente y para realizar *las actividades requeridas* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
ANALISIS DE RIESGOS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las pautas indicadas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los riesgos previsibles según consta en anexo denominado "ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO que hace parte integral del presente estudio previo..
GARANTÍAS:	La Gobernación ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado según anexo denominado "ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" que hace parte integral del presente estudio previo. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar el pago de los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Así mismo, Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho

	a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015..	
SUPERVISION	Funcionario	Asesor Código 115 grado 03 adscrito al Despacho del Gobernador
	Cargo	**Jefe Oficina Asesora Jurídica**
	Área funcional	**Oficina Asesora Jurídica**
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación versión M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa. Aunado a lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial por el Estado Colombiano, toda vez que la modalidad de contratación que se aplicará será la de contratación directa.	
ANEXOS	- CDP No. 1045 del 31 de octubre del 2024. - Certificación del Director Administrativo de Talento Humano del Departamento de La Guajira en la que consta que no se cuenta con el personal de planta suficiente - Certificado de idoneidad - Anexo denominado “ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO”	
FIRMA		
NOMBRE	**ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO**	
CARGO	**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**	

Gobernación de La Guajira

Riohacha D.E.T.C., noviembre de 2024

Doctor:
ALFREDO PERTÚZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento de La Guajira

Asunto: Comunicación de designación de supervisor de contrato

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunico que usted ha sido designada para ejercer la supervisión de los contratos que se describen a continuación:

TIPOLOGIA	CONTRATISTA	N° DE CONTRATO
CONTRATO DE PREST. DE SERVICIOS	YICELIS SAMARA GUERRA	CO1.PCCNTR.7007186
CONTRATO DE PREST. DE SERVICIOS	CESAR PORTELA	CO1.PCCNTR.7015690
CONTRATO DE PREST. DE SERVICIOS	EDUARDO HENRIQUEZ	CO1.PCCNTR.7007647

Lo anterior en virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, le corresponde el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto de dichos contratos, le impone la Ley.

En Secop II, podrá descargar la minuta de los contratos de la referencia para que realice el estudio dé esta, especialmente, de las cláusulas en las cuales se establecen el objeto a ejecutar, su alcance, la forma de pago y las obligaciones de las partes, debido a que, en razón a la presente designación, usted tiene la obligación contractual y legal de velar por el cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes.

Así mismo, le corresponde, velar por la correcta ejecución y cumplimiento de los referidos contratos y, en especial, ejercer en forma personal, las funciones propias de Inspección, Vigilancia, Control y Seguimiento a la ejecución de los contratos, en las áreas ya señaladas.

Le agradezco la atención y el estricto cumplimiento a la presente designación.

Cordialmente,

GERMAN MEDINA FRANCO
Asesor de Despacho- Área de contratación

Proyectó: Nora Yaneth Molina Pérez – Asesora Externa, Área de Contratación

CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, además de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. VALOR Y FORMA O MODO DE PAGO:	El valor del contrato es el establecido en los estudios previos y en la plataforma SECOPII. La forma o modo de pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	En concordancia con el establecido en el contrato electrónico para todos los efectos la presente contratación se encuentra respaldada en el CDP No. 1045 del 31 de octubre de 2024 con cargo al rubro 16-2.01.02.002.002.09.-20.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y, previo al inicio a la ejecución deberá estar afiliado a la ARL.
6. PAGO, RETENCIÓN Y GIRO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral está a cargo del contratista y debe realizarlo mes vencido".
7. MULTAS:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
8. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la GOBERNACIÓN una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.
9. LIQUIDACIÓN:	Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, la liquidación del presente contrato no será obligatoria.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **GOBERNACIÓN** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente prevista en el presente contrato.
12. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **GOBERNACIÓN**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
13. SUPERVISIÓN	De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por: **ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO** en su calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica en el Departamento de La Guajira y/o quien haga sus veces. El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

14. CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
15. CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la GOBERNACIÓN, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.
16. DOMICILIO:	El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato.
17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
18. INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la GOBERNACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes en virtud de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
19. COMPROMISO ANTICORRUPCION	El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la GOBERNACIÓN para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
20. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
21. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la GOBERNACIÓN.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

Proyectó: Alfredo de Jesus Pertuz Crespo **–** Jefe Oficina Asesora Juridica Departamental
Revisó Jurídicamente: Germán Medina Franco - Asesor de Despacho – Área de Contratación
Aprobó: Angela Sánchez Urango – Directora Operativa Despacho

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de diciembre de 2024, a las 12:24:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15186482
Código de Verificación	15186482241207122429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259459853

PIB
12:23:52

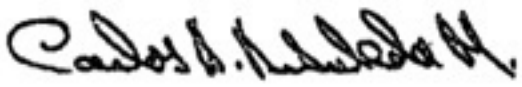
Bogotá DC, 07 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO PORTELA BROCHERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15186482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1045**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 31 oct. 2024

Objeto: VR SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
Solicitante: JAIRO AGUILAR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Funciona 16 - 2.01.02.002.002.09.06 - 20	Servicios Profesionales y Técnicos	410.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	410.000.000,00

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14981681997

(415)7707212489984(8020) 000001498168199 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 1 8 6 4 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 1 8 6 4 8 2	2 0 0 3 0 5 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Urumita 8 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PORTELA	BROCHERO	CESAR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Urumita 8 5 5

41. Dirección principal
CL 1 2 A 35 BRR PORVENIR

42. Correo electrónico cesarportela03@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 2 6 8 4 4 9	7 7 7 8 0 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 1 2 2 0						2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3280**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 12 de noviembre de 2024

Beneficiario PORTELA BROCHERO CESAR AUGUSTO **Nit:** 15186482 - 1

No. C.D.P. : 1045 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 31 de octubre de 2024 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato: CO1.PCCNTR.7015690 **Fecha:**12/11/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDÍCA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Funciona		
16 - 2.01.02.002.002.09.06 - 20	Servicios Profesionales y Técnicos	6.666.666,00
	Total Compromisos	$6.666.666,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	$6.666.666,00
Valor Total Prog.	$6.666.666,00

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL

Fecha de Impresion: 18/11/2024 10:17:15p. m.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Yo **CESAR AGUSTO PORTELA BROCHERO** identificada[o] con C.C. Número 15.186.482, expedida en el municipio de Urumita– La Guajira, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota número **(01)** del contrato CO1PCCNTR7015690 objeto de esta declaración:

1.-la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.



Firma: _____

Nombre: CESAR AGUSTO PORTELA BROCHERO
Documento de Identificación: 15.186.482
Dirección: Calle 1 No. 2ª-35 Urumita
Correo Electrónico: cesarportela03@gmail.com

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°: Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388: DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1.- Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2.- Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. Todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.